

NÚMERO 31.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Informe Jurídico Sentencia núm. 117/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla Sección 4ª.
4. Informe Jurídico Sentencia recaída en Recursos Contencioso-Administrativos núm. 455/2015 y 610/2014.
5. Informe Jurídico Decreto recaído en Procedimiento Social Ordinario Nº 792/2015.
6. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 285/2016.
7. Solicitud acumulación horas de lactancia empleada municipal.
8. Solicitudes de jubilación parcial de empleados municipales.
9. Abono productividad extraordinaria funcionaria municipal.
10. Anticipos reintegrables.
11. Gratificaciones extraordinarias.
12. Contrataciones puntuales y complementarias.
13. Contratación personal temporal.
14. Adjudicación contrato menor de suministro de equipos informáticos para Zona Sur.

15. Adjudicación Licitación 26/2018/CON “Suministro e Instalación de parte de los Equipos y Elementos que Conforman el Sistema de Control de Acceso para la Gestión de los Aparcamientos Sitos en el Mercado de Abastos y en la Plaza del Arenal”.
16. Adjudicación contrato menor de suministro de lámparas y equipos auxiliares para alumbrado público.
17. Adjudicación contrato menor de suministro de material eléctrico para alumbrado público mejora urbana en Bda. Santa Teresa – 1ª Fase (PFEA).
18. Certificaciones de obras.
19. Acta inicio de obras de reurbanización Plaza de La Mina.
20. Aprobación de ingreso a favor de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Plan Parcial Sector 13 “Doctor Fleming” de Dos Hermanas de cuotas de conservación ingresada por vía de apremio.
21. Devoluciones de fianzas gestión Escuelas Deportivas Municipales.
22. Adopción acuerdo proceso de embargo procedimiento ejecutivo seguido por OPAEF.
23. Relaciones de facturas.
24. Rechazo reclamación por incumplimiento de Convenio Expropiatorio presentado por las Entidades Noguerola, S.L., Nesbaher-5 Inversiones, S.L.O, Promotora Roscanal, S.L, e Inversiones Empresariales AYNA S.L.
25. Recepción y alta Inventario Municipal de Bienes, Inmovilizado Material Liquidación y Extinción DESADOS S.A.U.
26. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía reposición vía pública.
27. Toma de conocimiento ajustes de Proyecto Refundido de Urbanización del Plan Parcial y Plan Especial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”.
28. Resolución desestimatoria Expte. Reclamación de Daños Responsabilidad Patrimonial RDT 2015/056.
29. Subvenciones nominativas a Consejo de Hermandades y Cofradías.
30. Subvención nominativa a favor de la Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana” 2016.
31. Aportación a favor del Centros Infantiles Simba y La Cigüeña de financiación puestos escolares de las escuelas infantiles, período julio de 2016.
32. Aprobación, si procede, modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de Aula de Convivencia en CEIP Europa.
33. Adjudicación contrato menor adquisición de equipos de protección para obra de ejecución de Aula de Convivencia en CEIP Europa (2ª FASE)
34. Adjudicación contrato menor adquisición de herramientas para obra de ejecución de Aula de Convivencia en CEIP Europa (2ª, 3ª, 4ª, 5ª FASE)
35. Adjudicación de contrato menor de seguro de accidentes para voluntarios en la construcción de Aula de Convivencia en el CEIP Europa.
36. Solicitud asistencia a Seminario de la Red de Desarrollo Urbano (Urban Development Network) en Córdoba.
37. Adhesión al Convenio de Lanzaderas de Empleo de Fundación Santa María la Real.

38. Proyecto "Eurobooster" (Beca de Movilidad Erasmus+. Convocatoria 2015) Renuncia y Sustitución Beneficiario.
39. III Ruta de la Tapa de Dos Hermanas.
40. Adjudicación contrato menor de obra de reparación del muro, vallado, y cancela del vacie del Parque "Alquería del Pilar".
41. Subvención Institucional para personas mayores: Modalidad Programas.
42. Adjudicación contrato menor ampliación campaña de ensayos y reconocimiento, en estudio geotécnico para la redacción del proyecto de Huertos Sociales en c/ Tiberio.
43. Creación e instrucción funcionamiento Registro Municipal centros veterinarios, venta, adiestramiento y cuidado animales compañía.
44. Comunicación modificación representación política del Grupo Popular en Consejos Sectoriales.
45. Inicio Expediente de Licitación 33/2016/CON "Servicio de Tratamiento y Prevención de Plagas en Edificios, Instalaciones, Zonas Verdes y Viarios Municipales del Municipio de Dos Hermanas".
46. Solicitud devolución fianza contrato menor administrativo especial para explotación de los servicios de bar del Centro Municipal Acuático y Deportivo de Montequinto.
47. Adjudicación contrato menor de servicios para XIV Torneo de Voleibol Ciudad de Dos Hermanas.
48. Normativa XVIII Media Maratón "Tierra y Olivo".
49. Adjudicación contrato menor obra para construcción de pista de pádel en el CSDC "Juan Velasco "(Obra Menor"
50. Asuntos de urgencia.
51. Ruegos y preguntas.

1º(1292).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de septiembre de 2016, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2º(1293).- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ANUNCIO de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Hacienda, inserto en BOP núm. 218, de 19 de septiembre de 2016, por el que se publica acuerdo de Pleno Extraordinario de 15 de septiembre de 2016, de aprobación de las Bases por la que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

- SALUDA de esta Alcaldía dirigido a D^o XXXX, por el que se transmite condolencia con motivo del fallecimiento de su madre.

3^o(1294).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N^o 117/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEVILLA, SECCIÓN 4^a. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Sección 4^a, se ha dictado Sentencia de fecha 26 de julio de 2016, en el Recurso núm. 117/2015, interpuesta por este Ayuntamiento, contra Resolución de fecha 27 de noviembre de 2014, notificada el 22 de enero de 2015, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (n^o reclamación: 41/09176/2013), interpuesta en relación con denegación de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, de los ejercicios 2008 a 2012.

ANTECEDENTES:

Con fecha de 30 de noviembre de 2012 se inició, a instancias del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, la tramitación de Expediente de PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR A LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE CONTRATO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES LA EMISIÓN DE FACTURAS RECTIFICATIVAS Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO POR CUENTA DE DICHOS TRABAJOS, al haberse detectado la errónea repercusión, por parte de las adjudicatarias, a esta Entidad Local, en los procedimientos de facturación de los servicios generados por el contrato de Mantenimiento de las Zonas Verdes del Viario Urbano y de Determinados Espacios Públicos de la ciudad, de las cuotas devengadas del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes a la limpieza de vía públicas, parques y jardines públicos, giradas al tipo de gravamen general, en contra de lo dispuesto en el art. 91 Uno 2. 4^o, que establece su repercusión al tipo de gravamen reducido.

Tras el preceptivo trámite de audiencia al interesado, y las alegaciones por éste formuladas, proponiendo, alternativamente al requerimiento consistorial, fuera solicitado, por este Excmo. Ayuntamiento, directamente a la Agencia Tributaria, devolución de ingresos indebidos previa rectificación de oficio de las autoliquidaciones de IVA presentadas por la prestadora de servicios, el procedimiento abierto al efecto resultó concluido mediante Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 28 de diciembre de 2012, cuyo contenido decisorio establece:

1. *“Promover el inicio inmediato, de oficio por este Ayuntamiento, de procedimiento de solicitud de devolución de ingresos indebidos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con amparo en los preceptos legales que resultan de aplicación y los antecedentes puestos de manifiesto en el procedimiento objeto de resolución.*
2. *Requerir de la adjudicataria toda la colaboración que, en aras del buen fin del procedimiento a iniciar y hasta tanto durara su tramitación, resultara necesaria.*
3. *La reserva de cuantas ulteriores acciones procediera en derecho que, a los propósitos reseñados en el procedimiento iniciado, contribuyeran al reintegro de las cantidades abonadas en exceso como contraprestación de los servicios objeto de contratación.*
4. *Dar cuenta a la empresa adjudicataria de la presente Resolución.”*

Solicitada, con fecha 8 de enero de 2013, la devolución de ingresos indebidos expuesta ante la Agencia Tributaria, emitió, con fecha de 22 de octubre del mismo año, la Administración de Parque de Sevilla de la Delegación Especial de Andalucía del citado organismo estatal, resolución desestimatoria de la reclamación presentada por este Excmo. Ayuntamiento, de rectificación de las autoliquidaciones, modelos 300 y 303, del Impuesto sobre el Valor Añadido presentadas por la firma “Teyja Ameral, S. L.”, correspondientes al periodo que media entre el 4º trimestre de 2008 y el 4º trimestre de 2012 y por la cantidad detallada en el segundo de los párrafos antepuestos.

Fundamentaba, la Agencia Tributaria, su resolución, citando, entre otras, la Resolución de la Dirección General de Tributos en Consulta vinculante V2290-2007, y lo establecido por los artículos 88 y 89 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, entendiéndose que, en materia de contratación por parte de las Administraciones Públicas, en la oferta de los licitadores ha de entenderse siempre incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de forma que *“...cuando deban rectificarse las cuotas repercutidas debido a una incorrecta determinación del tipo impositivo aplicado, deberá considerarse que la oferta realizada por el contratista incluía el Impuesto al tipo correcto, por lo cual, para la rectificación de la cuota incorrectamente repercutida, deberá entenderse que la base imponible será el precio de la contrata, es decir, el de adjudicación menos la cuota del Impuesto calculada al tipo aplicable, de manera que el precio global de adjudicación permanecerá inalterado, si bien en la factura de rectificación se hará constar la cuota correspondiente (al tipo del 7 por ciento) y la base imponible de la operación, que será superior a la inicialmente prevista..”, concluyendo así en que “...no*

habrá de devolverse, por tanto, cantidad alguna al ente público, el cual satisfará el mismo precio de adjudicación, si bien el contratista verá evidentemente aumentado el precio cierto del contrato..." (en el mismo sentido resolución V2188-2011).

Recurrida, por los Servicios Jurídicos Municipales, la resolución emanada de la Agencia Tributaria, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, (reclamación económico-administrativa número 41/9176/2013), emitió, dicho Organismo, resolución con fecha 27 de noviembre de 2014, denegando las pretensiones municipales, alegando, sin valorar el fondo del asunto, defecto de forma del procedimiento llevado a cabo por la Agencia Tributaria al no haber aportado, entre la documentación presentada ante el Tribunal citado, prueba fehaciente de haber otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa emisora de las autoliquidaciones objeto de reclamación, y ordenando, al citado Organismo Ministerial, reiniciar la tramitación del expediente desde sus orígenes.

Los Servicios Jurídicos Municipales, ostentando representación consistorial, mediando Acuerdo en el sentido descrito de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, presentaron, ante la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución emanada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, detallada en el párrafo anterior, insistiendo en su original pretensión de que fueran rectificadas las autoliquidaciones impositivas de referencia y le fueran reembolsadas, por parte de la Agencia Tributaria, las cantidades gravadas en exceso sobre lo establecido legalmente.

Con fecha 26 de julio de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección 4ª), emitió sentencia sobre el recurso contencioso-administrativo número 117/2015, presentado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento, cuya sinopsis quedaría vertebrada en dos apartados plenamente diferenciados:

1. Admite parcialmente el recurso municipal, en la medida en que la resolución recurrida, adoptada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, se basaba en una omisión de aportación de información de la Agencia Tributaria, que sí había dado trámite al interesado, aunque no aportado constancia de dicho trámite, y cuya rehabilitación procedimental revestía para la recurrente el legítimo interés que supondría la evitación de una nueva vía previa administrativa, ya sustanciada a su instancia y a través de la cual la Administración Tributaria tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre la cuestión de fondo planteada.

2. Sobre la cuestión de fondo planteada, asume los argumentos mantenidos por la Agencia Tributaria en la resolución original que emitiera y que la propia sentencia rehabilita en derecho, y desestima los argumentos y pretensiones defendidos por los Servicios Jurídicos Municipales, invocando el Tribunal el literal de los artículos 14 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 25 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1.624/1992, y el artículo 88.1 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en síntesis, remarca el Tribunal en su sentencia que *“el precio cierto del contrato no es otro que el convenido entre las partes, al que debe estarse, y en el que, a salvo de indicación en contra, se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello con independencia del tipo impositivo aplicable, respecto del cual el riesgo y ventura corresponden al contratista, que habrá de percibir de la Administración el precio pactado, incluido el impuesto y sin variaciones como consecuencia de la aplicación de uno u otro tipo impositivo”*, rechazando con ello un posible enriquecimiento injusto derivado de la incorrecta aplicación del tipo de gravamen.

La referida Sentencia de fecha 26 de julio de 2016, estima parcialmente el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 27 de noviembre de 2014, declarando la nulidad de dicha resolución por no resultar ajustada a Derecho, y desestimando el recurso en el resto, contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la misma Sala emisora y ante la del mismo orden del Tribunal Supremo o ante la Sección de este Tribunal Superior de Justicia prevista por el artículo 86.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a su notificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

4º(1295).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 455/2015. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha dictado Sentencia de 1 de septiembre de 2016, en el Recurso Ordinario núm. 455/2015, interpuesto por Dº XXXX, contra resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 30 de julio de 2015, desestimatoria por silencio administrativo, acordada en el Expediente de Protección de la Legalidad 102/2013-PL, sobre “ORDEN DE SUSPENSIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES O USOS DEL SUELO”, vinculada a la parcela propiedad de la recurrente con nº 3, Polígono 35, sita en la Hacienda Urbanización Huertas Familiares “Los Cabreros”, en carretera La Corchuela s/n de esta localidad.

La referida Sentencia desestima el recurso interpuesto por resultar ajustada a derecho la resolución impugnada, procede la imposición de costas a la parte actora con el límite máximo de 400 euros, que serán practicadas por el letrado consistorial en el momento en que por el Juzgado se declare la firmeza de la Sentencia. Dicha Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la sentencia en sus propios términos.

4º(1296).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 610/2014. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 7 de septiembre de 2016, en el Recurso Abreviado núm. 610/2014, interpuesto D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 29 de agosto de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación número 1685560, practicada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2013/010820-R, por importe de 20.279,75 euros, relativa a la finca catastral 8918811TG3381N0001TU.

La referida Sentencia desestima el recurso y declara ajustada a Derecho la actuación administrativa en base a:

A que la determinación de la base imponible por el valor catastral es reserva de ley y no corresponde al Ayuntamiento sino al Estado a través del Centro Regional de Gestión Catastral su alteración, por lo que debería ser ante este organismo ante quien se ejercitaran los correspondientes Recursos si se considera que el valor catastral es excesivo.

En todo caso, incluso admitiendo la posibilidad de practicar prueba contradictoria para acreditar el valor de los terrenos, ninguna prueba se ha practicado a instancias de la actora para acreditar ese verdadero valor de la finca transmitida y sobre todo la inexistencia de incremento, por lo que en definitiva hay que acudir al valor catastral conforme establece la LRHL..

Por último, en cuanto a la no sujeción por tratarse de suelo rústico hay que tener en cuenta que cuando se produjo la transmisión estaba considerado como suelo urbanizable sectorizado, por lo que es de aplicación el art.104 y concordantes de la LRHL en relación con el art. 7 de la Ley del Catastro Inmobiliario, aun cuando sobre ellos no se hubiera aprobado instrumento

urbanístico de desarrollo (conforme a la Jurisprudencia citada) y ello con independencia de que con posterioridad haya cambiado la calificación del suelo, lo cual en todo caso tendría efecto en ejercicio distinto al que se cuestiona en el proceso.

Respecto a las costas no se hace especial declaración de las costas causadas, por lo que cada parte abonará las costas causadas a su instancia, dicha Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la sentencia en sus propios términos.

5º(1297).- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO N° 792/2015. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 29 de julio de 2016 en el Procedimiento Social Ordinario núm. 792/2015, interpuesto por D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, contra FOGASA, FITONOVO, S.L., Administrador Concursal XXXX, Consorcio Periurbano La Corchuela, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, Ayuntamiento de Sevilla y Diputación de Sevilla, ampliando la Demanda contra la empresa HABITAT SERVICIOS AMBIENTALES SLR, actual prestaria del servicio de conservación y mantenimiento el P.P. La Corchuela (centro de trabajo), solicitando se declare y califique el derecho de los recurrentes al percibo de las cantidades salariales y prestaciones incluido interés por demora, en concepto de indemnización por Despido en fecha 30 de junio de 2015.

El referido Decreto de fecha 29 de julio, admite el escrito de desistimiento presentado el 11 de julio de 2016 por D. YOUNES ZIDOUH, contra FOGASA, CONSORCIO PARQUE PERIURBANO LA CORCHUELA, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DIPUTACIÓN DE SEVILLA, INSS Y TGSS Y MUTUA IBERMUTUAMUR, manteniéndose la acción frente a FITONOVO S.L., y ADMINISTRADOR CONCURSAL XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar el Decreto en sus propios términos.

6º(1298).- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 285/2016. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 8 de septiembre de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 285/2016, interpuesto por D. XXXXy Dª XXXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 3 de junio de 2016, acordada en el Expediente de Protección de la Legalidad 052/2052-PL, en la que solicita se proceda a declarar nula la Resolución del expediente adoptada, y se le conceda la posibilidad de regular la situación de su actual y única vivienda sita en la Hacienda, Urb. Huertas Familiares "Los Cabrerros" carretera La Corchuela s/n Polígono 35, parcela nº 1, con referencia catastral 41038A0350000100HI.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7º(1299).- SOLICITUD ACUMULACIÓN HORAS DE LACTANCIA EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora Dª XXXX, Personal Laboral Indefinido de Temporada con la categoría de Monitora, adscrita al área de Deportes, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme establece la legislación vigente. El período a disfrutar va desde el 28 de septiembre al 13 de octubre de 2016, ambos inclusive. La fecha de incorporación es el 15 de noviembre de 2016, dado que va a disfrutar del período de vacaciones anuales una vez agotado su período de lactancia.

Por la Delegación de Relaciones Humanas se emite informe por el que se hace constar que no existe inconveniente legal alguno para acceder a lo solicitado, no obstante esa Junta con su superior criterio decidirá.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8º(1300).- SOLICITUD DE JUBILACIÓN PARCIAL DE EMPLEADO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud de Jubilación Parcial formulada por el trabajador adscrito a la RPT municipal D. XXXX quien desempeña sus funciones como Peón nivel (C-2) con destino en el Depósito Municipal y que desea pasar a dicha situación de Jubilación Parcial a partir de que cumpla los 61 años de edad, el día 22 de septiembre.

A éste respecto, y con el fin de poder acceder a la misma, se propone a esa Junta de Gobierno la contratación, a tiempo parcial, de una persona seleccionada por técnicos municipales como trabajador/a sustituto idóneo, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos generales establecidos para acceder a este tipo de contratación.
- 2) Los requisitos establecidos específicamente para el puesto.
- 3) Que se encuentre en situación legal de desempleo por un tiempo acreditado y suficiente.
- 4) Que dicho trabajador/a forme parte bien de la RPT Municipal, bien del Escalafón Municipal de Contrataciones.
- 5) Que el contrato se realice a partir del día 26 de Septiembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8º(1301).- SOLICITUD DE JUBILACIÓN PARCIAL DE EMPLEADO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud de Jubilación Parcial formulada por la trabajadora adscrita a la RPT municipal Dª XXXX quien desempeña sus funciones como operaria nivel (C-2) con destino en el Servicio de Limpieza de Centros Públicos y que desea pasar a dicha situación de Jubilación Parcial a partir del próximo día 25 de septiembre del año en curso.

A éste respecto, y con el fin de poder acceder a la misma, se propone a esa Junta de Gobierno la contratación, a tiempo parcial, de una persona seleccionada por técnicos municipales como trabajador/a sustituto idóneo, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos generales establecidos para acceder a este tipo de contratación.
- 2) Los requisitos establecidos específicamente para el puesto.
- 3) Que se encuentre en situación legal de desempleo por un tiempo acreditado y suficiente.
- 4) Que dicho trabajador/a forme parte bien de la RPT Municipal, bien del Escalafón Municipal de Contrataciones.
- 5) Que el contrato se realice a partir del día 26 de Septiembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9º(1302).- ABONO PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA FUNCIONARIA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con fecha 3 de agosto del presente año se recibe en las oficinas municipales notificación de resolución por la que se le concede la prestación de Invalidez Permanente Total para su profesional a la funcionaria de carrera, con la categoría de Técnico de Administración General, nivel de clasificación A-1 D. XXXX, por tanto, de conformidad con lo establecido en tal sentido por la legislación vigente de aplicación, se procede a tramitar la baja laboral a todos los efectos de la citada Funcionaria.

Asimismo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono, en concepto de productividad extraordinaria, y coincidente con el cese en el servicio activo de la Sª. XXXX, de una cantidad regulada en el artº 23 del Acuerdo colectivo de empresa en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. De Personal y que adjunto se remite.

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha productividad extraordinaria ascendería a la cantidad de 15.638,40 € (quince mil seiscientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos), correspondiente a 4 veces el haber bruto mensual de la citada funcionaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10º(1303).- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se remiten a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 29.950 €.

DNI	Apellidos	Nombre	Categoría	Fecha Solicitud	Cantidad Concedida	Cuota Mensual
XXXX	XXXX	XXXX	TECN ESPECIALISTA	05/09/2016	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUXILIAR ADMITIVO	13/09/2016	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	09/09/2016	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	07/09/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	ENCARGADA	06/09/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	31/08/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OPERARIO	31/08/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	14/09/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL 1º	14/09/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	14/09/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUXILIAR ADMITIVO	14/09/2016	1200	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	14/09/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	BOMBERO-CONDUCTOR	27/07/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL	17/08/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	09/08/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL 1º ALBAÑIL	21/07/2016	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	ENCARGADO	09/09/2016	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	MONITOR	16/08/2016	2500	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	19/08/2016	3000	150

Por la Delegación de Relaciones Humanas, se emite informe en el que indica que los trabajadores que se citan, cumplen los requisitos exigidos en el artículo 45 del Acuerdo Colectivo de Empresa vigente para este Ayuntamiento al día de la fecha.

A la vista de los informes de Personal y Tesorería, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** conceder anticipo reintegrable a las personas antes indicadas por sus respectivos importes, para su devolución en forma reglamentaria.

11º(1304).- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina de los meses de AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2016, por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.-

Funcionarios por un total de 87.069,96 euros

Personal Laboral Fijo por un total de 22.031,78 euros
 Personal Laboral Indefinido por un total de 28.737,57 euros
 Eventuales por un total de 3.305,96 euros
 Total.....141.145,27 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la relación en sus propios términos, debiéndose abonar la compensación económica que en cada caso se acredita dentro de la nómina en los meses que se indica.

12º(1305).- CONTRATACIONES PUNTUALES Y COMPLEMENTARIAS.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la necesidad de contratación de personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2016 establecidas para la contratación de sustituciones puntuales y complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 22 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal. Asimismo se propone la contratación de 10 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 22 Trabajadores/as

Coste Salarial:	28.261,51 €	
Coste de Seguridad Social:	9.255,64 €	TOTAL COSTES: 37.517,15 €

CONTRATACIONES PUNTUALES: 10 trabajadores/as

Coste Salarial:	2.730,58 €	
Coste de Seguridad Social:	894,27 €	TOTAL COSTES: 3.624,85 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13º(1306).- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación, y en su defecto, por Oferta de Empleo.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2016, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

- 1 TRABAJADOR/A SOCIAL	TC	1 MES (BIENESTAR SOCIAL)
- 1 MONITOR/A MANUALIDADES	TP (12H/S)	8 MESES (BIENESTAR SOCIAL)
- 1 MONITOR/A FLECOS	TP (6H/S)	8 MESES (BIENESTAR SOCIAL)
- 3 PEONES	TC	3 MESES (ADECENTAMIENTO URB)
- 1 PEON DUMPER	TC	6 MESES (ENTRENUECLOS)
- 1 PEONES	TC	6 MESES (ENTRENUECLOS)
- 1 OFICAL 1º ALBAÑIL	TC	6 MESES (ENTRENUECLOS)
- 1 OFICIAL 1º ALBAÑIL	TC	6 MESES (ALABAÑILERIA A)
- 12 MONITORES/AS	TP	8 MESES (ESCUELAS DEPORTIVAS)

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14º(1307).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA ZONA SUR. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que por la Delegada de Zona Sur, Mercedes Cordero se informa de la necesidad de adquirir

diez equipos informáticos para la Oficina Municipal de Coordinación para la Zona Sur.

Antecedentes: En el Centro de Participación Activa “Los Montecillos” se llevan a cabo gran cantidad de talleres, entre ellos el de Informática, esta actividad tiene gran aceptación entre los/as usuarios/as. Es necesario ampliar el número de equipos y renovar los más antiguos (algunos tienen más de 14 años).

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del departamento de Informática, presupuestos a diferentes empresas especialidades para sustituir los equipos, pese a no ser necesario por tratarse de contratos menores por razón de la cuantía. Se han presentado los siguientes:

- APP NAZARENA S.L.	C.I.F. B-91241315	3.440,00 €
- PEDREGOSA, S.L.	C.I.F. B-41501388	4.950,96 €
- TEKNOSERVICE, S.L.	C.I.F. B-41485228	5.177,23 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de suministro de equipos de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a APP NAZARENA, S.L. por importe de 3.440,00 € (IVA Incluido) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310 - 62604 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO.- Notificar a APP NAZARENA, S.L. del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15º(1308).- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 26/2016/CON “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTE DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA LA GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SITOS EN EL MERCADO DE ABASTOS Y EN LA PLAZA DEL ARENAL”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que en Junta de Gobierno Local del día 01 de Julio de 2016 (punto nº6), se aprobó el expediente de contratación, mediante negociado sin publicidad, criterio de adjudicación exclusividad, de la licitación Expdte.- 26/2016/CON “Suministro e Instalación de parte de los equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso y gestión de los aparcamientos públicos sitios en el Mercado de Abastos y en la Plaza del

Arenal", con un tipo de licitación de 51.000,00 €, más 10.710,00 € de IVA, totalizando la cantidad de 61.710,00 €.

Con fecha 05 de julio, se realizó consulta a la empresa que posee los derechos de exclusividad de los suministros necesarios, EQUINSA PARKING, S.L.U., no siendo necesaria la consulta a tres empresas al ser un suministro en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 170 d) y 173 c) del TRLCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La documentación para concurrir a la licitación se podía entregar hasta el día 18 de julio de 2016, presentándose en tiempo y forma por la empresa consultada.

El día 21 de julio se abrieron los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentado la empresa la siguiente propuesta económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Equinsa Parking, S.L.U.	50.670,00 €	10.640,70 €	61.310,70 €

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se señala en la notificación, que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio.

Transcurrido el plazo establecido, el día 29 de julio de 2016, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose a la apertura de la oferta, siendo ésta la siguiente:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Equinsa Parking, S.L.U.	49.656,60 €	10.427,88 €	60.084,48 €

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Equinsa Parking, S.L.U.

Por la Junta de Gobierno Local de 09 de septiembre de 2016 (punto 17), se acordó requerir a la empresa Equinsa Parking, S.L.U., para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 2.482,83 euros, presentándose en tiempo y forma la documentación requerida.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a Equinsa Parking, S.L.U., con C.I.F. B85786333, dirección en C/ Primavera, 16 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), correo electrónico equinsa@equinsa.es y Tfno.- 606405046, la realización del contrato, por un importe unitario de 49.656,60 euros, más el IVA correspondiente por valor de 10.427,88 euros, lo que totaliza la cantidad de 60.084,48 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16º(1309).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE LÁMPARAS Y EQUIPOS AUXILIARES PARA ALUMBRADO PÚBLICO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de contratación 29/2016 para suministro de material eléctrico para mantenimiento y reposición de las instalaciones de alumbrado público.

Dado que dicho expediente no está concluido y que el stock de determinadas lámparas y equipos auxiliares de encendido existente en el Almacén Municipal se encuentra prácticamente agotado, se hace necesaria la adquisición de cierta cantidad de materiales para no interrumpir las tareas propias de conservación y mantenimiento.

Los materiales necesarios son equipos HID-DV y reactancias NCR, así como lámparas SON-T diversas potencias, VSI y HPI-T.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
ABM REXEL, S.L.U.....	17.703,37 € (IVA no incluido)
GUERIN, S.A.U.....	17.909,30 € (IVA no incluido)
GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.....	18.632,64 € (IVA no incluido)
SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.....	19.669,52 € (IVA no incluido)

En consecuencia, el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa ABM REXEL, S.L.U. (C.I.F.:B-28262822) por un importe de 17.703,37 € más 3.717,71 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 21.421,08 € (IVA incluido).

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 1650 21004 "R.M.C. Infraestructuras Alumbrado Público".

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de suministro de lámparas y equipos auxiliares para alumbrado público, a la empresa ABM REXEL, S.L.U. (C.I.F.: B-28262822) por un importe de 17.703,37 € más 3.717,71 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 21.421,08 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 1650 21004 "R.M.C. Infraestructuras Alumbrado Público".

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17º(1310).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO MEJORA URBANA EN BDA. SANTA TERESA – 1ª FASE (PFEA). Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que sesión de la Junta de Gobierno de Local de fecha 22/04/2016 se aprobó el Proyecto de Mejora Urbana en Barriada. Santa Teresa – 1ª Fase, redactado por el arquitecto técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera, y su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016.

Una vez comenzadas las obras el pasado día 5 de septiembre, se hace necesario proceder a la adquisición del material eléctrico para la instalación de alumbrado público a reformar de acuerdo con lo contemplado en el citado proyecto.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
GRUPO ELECTRO STOCKS, S.LU.....	3.103,21 € (IVA no incluido)
SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.....	3.379,28 € (IVA no incluido)
ABM REXEL, S.LU.....	3.445,96 € (IVA no incluido)

En consecuencia, el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U. (C.I.F.:B-64471840) por un importe de 3.103,21 € más 651.67 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 3.754,88 € (IVA incluido).

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 1532 61920 "Mejora Urbana Barriada. Santa. Teresa – 1ª Fase – PFEA 2016".

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de suministro de material eléctrico para alumbrado público Mejora Urbana en Barriada Santa Teresa – 1ª Fase (PFEA 2016), a la empresa GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U. (C.I.F.:B-64471840) por un importe de 3.103,21 € más 651.67 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 3.754,88 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 1532 61920 “Mejora Urbana Barriada. Santa. Teresa – 1ª Fase – PFEA 2016”.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18º(1311).- CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS 1ª FASE DEL ENLACE VIAL “LOS CERROS-ECHAJUY-ENTRENÚCLEOS NORTE” (AV-63.1). PLAN SUPERA III. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. (CIF: CIF: B-41179896) se ha presentado la CERTIFICACIÓN FINAL correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe que se expide con un importe de 5.749,48 € más 1.207,39 € de IVA €. Esta cantidad corresponde al incremento del presupuesto que ha sufrido la obra debido a cuestiones surgidas tras la aprobación del Modificado, que se justifica por la Arquitecta Directora Dª Victoria Bejarano Barrera en su informe emitido el 12 de septiembre actual.

De conformidad con lo establecido en el Art. 235.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERA: Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 6.956,87 € (IVA incluido), así como la factura nº 838 del 14-septiembre-2016 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18º(1312).- CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS 2º FASE DEL ENLACE VIAL “LOS CERROS-ECHAJUY-ENTRENÚCLEOS NORTE” (AV-63.1). PLAN SUPERA III. REINVERSIÓN DE LA BAJA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L (CIF: CIF: B-41179896) se ha presentado la CERTIFICACIÓN FINAL correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe que se expide con un importe de 4.566,13 € más 958,88 € de IVA €. Esta cantidad corresponde al incremento del presupuesto que ha sufrido la obra debido a cuestiones surgidas tras la aprobación del Modificado, que se justifica por la Arquitecta Directora Dª Victoria Bejarano Barrera en su informe emitido el 12 de septiembre actual.

De conformidad con lo establecido en el Art. 235.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERA: Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 5.525,01 € (IVA incluido), así como la factura nº 839 del 14-septiembre-2016 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19º(1313).- ACTA DE INICIO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN PLAZA DE LA MINA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, a ejecutar por Administración, de “Reurbanización en la Plaza de la Mina” que se suscribió con fecha 15 de julio de 2016 de acuerdo y de conformidad con su proyecto por los asistentes que se citan: D. Francisco Rodríguez García, Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras y el Arquitecto Técnico director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20º(1314).- APROBACIÓN DE INGRESO A FAVOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 13 “DOCTOR FLEMING” DE DOS HERMANAS DE CUOTAS DE CONSERVACIÓN INGRESADA POR LA VÍA DE APREMIO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que vistos los escritos presentados por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Plan Parcial Sector 13 “Doctor Fleming” de Dos Hermanas, con CIF: G-41953258, (Reg. Entrada nº 2016018251, 2016018253, 2016018246, 2016018248 y 2016018255 de 14/06/2016) por los que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la devolución de la cantidad cobrada por el O.P.A.E.F. en el procedimiento de apremio correspondiente a las cuotas de conservación giradas respectivamente contra XXXX (4.301,62 €), Building Centrer, S.A.U. (5.237,50 €), Interaspe, S.L. (1.605,60 €), Infermar, S.A. (1.605,60 €) y Building Centrer, S.A.U. (7.638,17 €), lo que supone un total de 20.388,49 euros.

CONSIDERANDO

- Que con fecha 24 de diciembre de 2015 el O.P.A.E.F. ha ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.656.980,49 euros correspondiente a la liquidación nº 1153/2015, en la cual se incluye el ingreso de 9.539,12 euros correspondiente a las cuotas de conservación giradas contra XXXX (4.301,62 €), Building Centrer, S.A.U. (5.237,50 €).
- Que con fecha 19 de julio de 2016 el O.P.A.E.F. ha ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 238.477,43 euros correspondiente a la liquidación nº 494/2016, en la cual se incluye el ingreso de 10.849,37 euros correspondiente a las cuotas de conservación giradas contra Interaspe, S.L. (1.605,60 €), Infermar, S.A. (1.605,60 €) y Building Centrer, S.A.U. (7.638,17 €).
- Que por el Interventor Municipal se ha emitido informe con fecha 19 de septiembre de 2016 en el que se pone de manifiesto que una vez recibidos los ingresos del O.P.A.E.F. no existe inconveniente en proceder a realizar el pago de la cantidad total de 20.388,49 euros a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Plan Parcial Sector 13 “Doctor Fleming” de Dos Hermanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

- **PRIMERO:** Estimar las solicitudes presentadas por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Plan Parcial Sector 13 "Doctor Fleming" de Dos Hermanas, aprobando el pago de la cantidad de 20.388,49 euros a la referida Entidad Urbanística Colaboradora.
- **SEGUNDO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la referida Entidad Urbanística, así como al Interventor General y Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21º(1315).- DEVOLUCIONES DE FIANZAS GESTIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, las propuestas de devolución de ingresos indebidos en concepto de fianzas de concurso relacionados con los contratos de gestión de los servicios deportivos que se relacionan a continuación:

- Recibo nº 1995247 por importe de 2.880 €, correspondiente a la fianza por la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de tenis adjudicada al Club deportivo Unión de tenistas de Dos Hermanas, con CIF G-91860668.
- Recibo nº 1995250 por importe de 2.880 €, correspondiente a la fianza por la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de waterpolo adjudicada al Club waterpolo Dos Hermanas, con CIF G-41746702.
- Recibo nº 1995248 por importe de 2.880 €, correspondiente a la fianza por la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de natación adjudicada al Club natación Dos Hermanas, con CIF G-41425729.

Revisados los contratos firmados por las distintas Entidades en los cuales se acordó retener de la primera cuota a percibir, la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, y, comprobándose informáticamente el cobro de los recibos correspondientes, procede la devolución de oficio de los importes mencionados.

Por ello se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local la devolución de las fianzas referidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22º(1316).- ADOPCIÓN ACUERDO PROCESO DE EMBARGO PROCEDIMIENTO EJECUTIVO SEGUIDO POR OPAEF. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por parte de la Oficina Provincial de Asistencia Económica y Fiscal se nos comunica proceso de embargo y subasta de fincas registrales, a nombre de D. XXXX, con NIF XXXX, por los débitos con este ayuntamiento, solicitando que aclaremos determinados datos.

A dichos efectos, y examinado el expediente, hemos de determinar:

- 1.- Que no existe impedimento para celebrar la subasta referida para el cobro de las deudas.
- 2.- Que no tenemos conocimiento de la existencia de recurso administrativo o procedimiento judicial abierto contra la citada mercantil.

Por ello se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local la continuación del procedimiento ejecutivo seguido por el OPAEF contra D. Elías Miguel Hernández Sánchez, continuando el procedimiento recaudatorio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23º(1317).- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta de relaciones de facturas (239) por un importe total de **304.957,22 euros**, que a continuación se relacionan por trabajos y suministros varios, expedidas con fecha 23 de septiembre de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de por un importe total de conformidad con el siguiente detalle:

1. Relación 36A/2016: 196 facturas (FACTURAS 2016) por importe de 99.653,73 €.
2. Relación 36B/2016: 4 facturas (MULTIAPLICACIÓN) por importe de 2.134,03 €.
3. Relación 36C/2016: 2 facturas (APLICACIÓN DE ABONOS) por importe de 1.659,27 €.
4. Relación 36D/2016: 9 facturas (CON ACUERDOS) por importe de 37.840,75 €.

5. Relación 36E/2016: 27 facturas (LICITACION) por importe de 163.669,44 €.

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

24º(1318).- RECHAZO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO EXPROPIATORIO, PRESENTADO POR LAS ENTIDADES NOGUEROLA, S.L., INVERSIONES PROMAUX, S.L., PINOGUESA, S.L., NESBAHER-5 INVERSIONES, S.L., PROMOTORA ROSCANAL, S.L. e INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que con fecha 8/03/2011, las Entidades NOGUEROLA, S.L., INVERSIONES PROMAUX, S.L., PINOGUESA, S.L., NESBAHER-5 INVERSIONES, S.L., PROMOTORA ROSCANAL, S.L. e INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L. formularon reclamaciones patrimoniales contra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por daños y perjuicios que decían ocasionados *por el retraso o dilación por parte del Ayuntamiento en el cumplimiento en el pago del justiprecio mediante entrega de parcelas urbanizadas previsto en el Convenio expropiatorio, suscrito en julio de 2006*, por determinados importes, todo ello relacionado con el Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”, cuyo objeto es la ordenación de espacios colindantes con el Polígono Carretera de la Isla, y sus conexiones con zonas circundantes. Así mismo, las dos últimas de las Sociedades reseñadas, formularon a su vez recurso contencioso-administrativo 527/2015, ante el TSJA-Sevilla.

Presentadas dichas reclamaciones patrimoniales, en tramitación éstas, incluso las presentadas en vía contencioso-administrativa, a la vista de informe jurídico del Sr. Secretario de la Corporación Municipal, en el que informaba que no concurrían los motivos para considerar la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/1992, así como tampoco del cumplimiento o no del convenio de naturaleza contractual, las citadas Sociedades con fecha 31/03/2016, se desisten de las reclamaciones patrimoniales presentadas, desistimientos que se resuelven en sesión de Junta de Gobierno Local de 3/06/2016, todo ello a fin de plantear reclamaciones *por incumplimiento del Convenio expropiatorio*.

Dichas reclamaciones se presentan en fecha 20/05/2016, y han sido informadas *el despacho PÉREZ MARÍN ABOGADOS*, se basan en síntesis en que la secuencia de ejecución del contenido del Convenio expropiatorio realmente efectuada, no es la que se previó en el mismo y supone por tanto el incumplimiento de los plazos previstos en él. Así mismo alegan que el 10/07/2015, se aprobó el Proyecto Refundido de Urbanización del Plan Parcial y Plan Especial del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”, con una previsión de tres fases, en la primera de las cuales se incluye la urbanización de las parcelas adjudicadas a

las Sociedades, sin que se le haya notificado el acuerdo para ejercer su derecho a formular alegaciones, que no obstante, manifiestan su disconformidad con el faseado, que califican de insostenible e insatisfactorio para el interés general y de desarrollo razonable, sostenible e integral de la urbanización.

En cuanto al contenido de las reclamaciones interpuestas por incumplimiento del Convenio expropiatorio, en líneas generales se pueden resumir en las siguientes, así como el análisis de la reclamación por parte de los asesores jurídicos del Ayuntamiento.

- *Carácter vinculante de los Convenios expropiatorios, que han de ser cumplidos sin que la Administración pueda desvincularse unilateralmente de los mismos.*

Según el informe de la asesoría jurídica municipal, ambas partes se vinculan al buen fin de la tramitación, necesariamente compleja, en la que han de intervenir órganos ajenos al Ayuntamiento. Aunque en el Convenio se fijan una serie de plazos, teóricamente exactos pero en la práctica muy relativos, se entiende que los firmantes se conforman con los requerimientos propios de la tramitación de las figuras de planeamiento precisas.

- *Retraso en el cumplimiento del Convenio expropiatorio. El Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la actualidad no ha cumplido ni con el Convenio urbanístico, ni con su obligación de ejecutar el planeamiento en plazo. Falta cumplir con el pago del justiprecio, la entrega de las parcelas urbanizadas. La mera inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, no supone el cumplimiento del Convenio, sus propietarios pasan a ser titulares registrales de unas fincas inmersas en un proceso de transformación urbanística no concluido, que les impide destinar los suelos al uso previsto en el planeamiento. Mencionando que además desde la aprobación del planeamiento de desarrollo, el valor de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, es el propio del suelo urbano, con la repercusión que tiene esto en concepto de IBI.*

Según el informe jurídico citado, no se puede mantener el incumplimiento del Convenio, los reclamantes disponen de las parcelas físicamente e hipotecariamente identificadas desde octubre de 2010, con el compromiso de su urbanización por el Ayuntamiento.

Aun cuando la obligación de pago del IBI, corresponde al propietario de los suelos, habría que considerar que puesto que la urbanización está aún pendiente, debería tener su correspondiente reflejo en la valoración a efectos del impuesto.

La comunicación remitida por el Ayuntamiento a los reclamantes sobre el estado de urbanización de los terrenos, está en relación con el compromiso de informar periódicamente a los interesados sobre el desarrollo urbanístico de los suelos.

Así como los reclamantes no habían efectuado manifestación alguna de disconformidad con la actuación municipal ni reclamado el cumplimiento de la cronología de las actuaciones previstas, no constando nada en el expediente en este sentido, el Ayuntamiento por su parte ha venido realizando todas las gestiones y trámites necesarios.

A pesar de que en el Convenio expropiatorio se recogía que a cada parte le corresponderá efectuar las gestiones oportunas para el desalojo de los precaristas que venían ocupando y cultivando las tierras, asumiendo los gastos derivados de ello, no le consta al Ayuntamiento actuación alguna de ninguna de las Sociedades de la familia Noguera para expulsar a los precaristas de sus terrenos, si en cambio llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

- Procede el cumplimiento del Convenio expropiatorio y el resarcimiento del daño que el retraso en el cumplimiento produce. Para justificar este enunciado, es necesario no olvidar que estamos ante un Convenio expropiatorio, convenio que fija el justiprecio y establece el momento del pago. Así, determinado el justiprecio, el retraso en el pago produce un menoscabo del mismo claro y patente que incluso reconoce el legislador al prever el abono de los intereses de demora.

En este punto es necesario advertir, que el expediente expropiatorio, no finalizó mediante justiprecio sino por convenio entre ambas partes, como viene determinando la Jurisprudencia no procede reconocer intereses, si no hicieron los litigantes en la comparecencia en que fue convenido el precio, referencia alguna a la inclusión o exclusión en el mismo de los intereses de demora en la fijación del justiprecio. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2010.

En la fecha actual, superados los problemas organizativos y financieros por parte de la empresa adjudicataria del Concurso para la formulación, gestión y ejecución urbanística del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo", Megapark Dos Hermanas, S.A., sigue en plena ejecución la urbanización de los terrenos.

Para finalizar, en su escrito de reclamación por incumplimiento de Convenio expropiatorio, los reclamantes solicitan se declare que procede la responsabilidad del Ayuntamiento, por incumplimiento en plazo de Convenio expropiatorio.

En virtud de cuanto antecede se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar la formulación de la Reclamación presentada por D. Miguel Blasco Rodríguez y Dª Eloisa Pérez Andrés, en nombre de las Entidades NOGUEROLA, S.L., INVERSIONES PROMAUX, S.L., PINOGUESA, S.L., NESBAHER-5 INVERSIONES, S.L., PROMOTORA ROSCANAL, S.L. e INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L. por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a las Sociedades relacionadas en el apartado anterior con los recursos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25º(1319).- RECEPCIÓN Y ALTA INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, INMOVILIZADO MATERIAL LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DESADOS S.A.U. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que con fecha 22 de mayo de 2015, se formaliza el Acta de Entrega-Recepción del Inmovilizado Material incluido en el Activo Resultante de la Liquidación de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A., en desarrollo de los acuerdos adoptados por el único socio de la Sociedad, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas; la cual incluye la descripción de cada uno de los bienes, su localización, así como el valor de los mismos a fecha 15 de mayo de 2015, fecha en la cual se liquida la Sociedad.

Dicha acta se formaliza mediante Escritura de Liquidación y Extinción de la Mercantil “Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A.U. en Liquidación” (DESADOS, S.A.U.), con nº de protocolo 1620, en Dos Hermanas, el 28 de julio de 2015 ante el D. Álvaro Rico Gámir, Notario de Dos Hermanas. Comparecen D. Manuel Pantoja Molina, D. José Ignacio Gil Moreno y Dª Teresa Millán Jiménez, en nombre y representación como liquidadores solidarios, de la Mercantil “Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. en Liquidación”.

En virtud de la Escritura de Liquidación citada, el Ayuntamiento de Dos Hermanas pasa a ostentar la titularidad de pleno dominio, de los inmuebles que se relacionan en la misma, y como consecuencia, su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes.

Por todo lo anterior, procedería la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, consistente en el alta de los Bienes Inmuebles adjudicados en pleno dominio, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 98 y 100 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se propone la rectificación del asiento como se indica.

URBANA: “Parcela señalada como IE-6.1. Proyecto de Reparcelación del Sector SNP-18 Ibarburu”. Linda: Al norte, con viario de nueva formación que lo separa de la manzana IE-2; al sur, con viario de nueva formación que lo separa de la manzana de espacios libre EL-8; al este, con viario de nueva formación que lo separa de las manzanas IE-4, la manzana de espacios libres EL-6 y la manzana de equipamiento socio-cultural C-2; y al oeste, con manzana IE-6.2. Tiene una superficie de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. (58.083 m2).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, Tomo 2160, Libro 172, Folio 33, Finca número 8301.

Referencia Catastral: 0175501TG4207N0001HG

Uso: Industrial Extensivo.

Valor: 2.139.218,16 Euros.

URBANA: “Parcela señalada como IE-1.2. Proyecto de Reparcelación del Sector SNP-18 Ibarburu”. Linda: Al norte, con viario de nueva formación que lo separa de la manzana IIa-2 y la manzana de equipamiento socio-cultural C-3; al sur, con viario de nueva formación que lo separa de manzana IIa-4; al este, con el límite del Sector SNP-18 colindante con ACYCO y manzana IE-1.1.; y al oeste con sistema general viario que lo integra a la manzana EL-10. Tiene una superficie de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO. (23.648 M2).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, Tomo 2160, Libro 172, folio 13, finca 8291.

Referencia Catastral: 0585306TG4208N0001PO

Uso: Industrial Extensivo.

Valor: 870.964,50 Euros.

URBANA: “Parcela señalada como IIa-6.3. Proyecto de Reparcelación del Sector SNP-18 Ibarburu”. Linda: Al norte, con viario de

nueva formación que la separa de la manzana IIa-4.1.; al sur, con parcela II-6.5; al este con parcela IIa-6.1. y IIa-6.2; al oeste con parcela IIa-6.4. Tiene una superficie de NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (9.058 m2).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, Tomo 2159, Libro 171, folio 201, finca 8273.
Referencia Catastral: 0582203TG4208S0001PJ
Uso: Industrial Intensivo.
Valor: 333.609,60 Euros.

URBANA: “Parcela de terreno parte de la haza de Los Pastores”. Linda al norte, con el resto de la finca matriz; al sur y este, con Olivar de D. XXXX; y al Oeste con la carretera de Madrid-Cádiz, a la que tiene frente en una extensión aproximada de 150 metros, con un fondo de 200 metros sita en la Carretera Sevilla-Cádiz km. 556. Tiene una superficie de TREINTA MIL METROS CUADRADOS. (30.000 m2).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, Tomo 1599, Libro 1599, folio 35 finca 8120.
Referencia Catastral: 0690001TG4208N0001QO.
Uso: Industrial.
Valor: 6.246.804,63 Euros.

URBANA: “Parcela Urbana I. R-C. Polígono Industrial Carretera de la Isla”. Linda: Al norte, con parcela 107; sur, zona de reserva de viario; este, con la finca segregada denominada I-C; y oeste, con zona de reserva de viario. Tiene una superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO METROS Y SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. (5.308,67 m2).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, Tomo 1776, Libro 1776, folio 54, finca de archivo común número 86609.
Referencia Catastral: 4518014TG3241N0001EO
Uso: Industrial.
Valor: 28.098,79 Euros.

URBANA: “Parcela B-1 del Estudio de Detalle del Polígono Los Montecillos. Linda: Al norte, con calle Doña María; al sur, con semimanzana

donde está edificado el grupo de 50 viviendas de promoción pública; este, con calle peatonal; y al Oeste, calle Bujalmore. Tiene una superficie de DOS MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. (2.170 m2).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Dos Hermanas, Tomo 1218, Libro 1218, folio 206, finca 65086, alta 3.
Referencia Catastral: 1394002TG4219S0001ZG
Valor: 60.798,49 Euros.

Se hace constar, que actualmente la parcela descrita se encuentra de alta en el Inventario Municipal de Bienes con el nº 11-33, con la descripción PARCELA B-1 ED "Los Montecillos", si bien, figura con la titularidad registral y catastral a nombre de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo, rectificando el alta formulada en el Inventario Municipal de Bienes, sin perjuicio de la aprobación anual por el Pleno, de acuerdo con los artículos mencionados, del Inventario General todas las rectificaciones habidas en los bienes y derechos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26º(1320).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por Dº. XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Virgen del Mayor Dolor, 18, amparada en licencia nº 280/2016-LO.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 19/09/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de 300,00 €, solicitada por Dº XXXX (N.I.F: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26º(1321).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Orión, 1, amparada en licencia nº 645/2014-LO.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 19/09/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de 300,00 €, solicitada por D. XXXX (N.I.F: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26º(1322).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Cisne, 11, amparada en licencia nº 198/2016-LO.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 19/09/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de 300,00 €, solicitada por D. XXXX (N.I.F: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26º(1323).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por Dº. XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en Avda. de los Pirralos, 39, amparada en licencia nº 183/2016-LO.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 19/09/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de 300,00 €, solicitada por Dº. XXXX (N.I.F: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26º(1324).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Al-Andalus, 4, amparada en licencia nº 100/2015-LO.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 19/09/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de 300,00 €, solicitada por D. XXXX (N.I.F: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26º(1325).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Marte, 5, amparada en licencia nº 151/2016-LO.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 19/09/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución de 300,00 €, solicitada por D. XXXX (N.I.F: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27º(1326).- TOMA DE CONOCIMIENTO AJUSTES DEL PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado la siguiente documentación: *AJUSTES DEL PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” (Fase 1)*, de fecha 1-Agosto-2016, que consta de Memoria Técnica, Mediciones-Presupuestos y Resumen de Presupuestos; donde se justifican las modificaciones del Proyecto sin variación del precio final del contrato.

Estas obras se están desarrollando conforme al proyecto y dentro de los plazos fijados por las partes; no obstante, durante el desarrollo de las obras, la Propiedad determina y considera necesario un AJUSTE por ser conveniente y oportuno para la ejecución de las obras, tanto en términos operativos como económicos; aunque con la previa de no alterar el importe de la obra adjudicada.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 31 de Octubre de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Tomar conocimiento de los *AJUSTES DEL PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” (Fase 1)*, sin alteración del presupuesto (22.000.019,06 euros).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28º(1327).- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RDT 2015/056. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias doña XXXX (DNI: XXXX), en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída cuando tropezó con la

barandilla que delimita la zona de contenedores de basura con la zona de peatones en la confluencia de la C/ Las Morerillas con la C/ Virgen de la Soledad de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor, se destaca lo siguiente:

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En la Diligencia de Denuncia interpuesta por la interesada ante la Jefatura de la Policía Local el día 27/08/2015 manifiesta:

“Que en el día de hoy, día 27 de agosto de 2015, sobre las 11:40 horas se dirigía al centro por la calle de Las Morerillas proveniente de los aparcamientos de los juzgados sitos en calle Nuestra Señora del Carmen, cuando sufrió una caída y se fracturó la muñeca derecha (lesiones descritas en el parte médico que se adjunta).

Que su hija, que su hija, que en esos momento le acompañaba, avisó al 112 y a los tres cuartos de hora al menos se personó una ambulancia con médico que una vez valorada avió a otra ambulancia - de las denominada “convencional”-que la trasladó al Hospital Universitario Virgen de Valme.

Que la caída fue debido a unas barras metálicas habidas detrás de unos contenedores de basura situados en el mismo acerado”.

2. En el escrito de reclamación presentado por la Sra. Valle Rivero manifiesta:

“...Que el día 27 de agosto de 2015 a las 11:40 horas me dirigía al centro por la calle Las Morerillas esquina con Virgen de la Soledad sufrí una caída y me fracturé la muñeca, debido a unos barras metálicas que ha en la acera”.

3. El informe emitido por el Inspector de la Jefatura de la Policía Local dice:

“Que el lugar donde se produjeron los hechos es en C/ Las Morerillas esquina con C/ Virgen de Soledad, en el que se encuentra un “nido” o lugar donde hay varios contenedores para recoger las basuras.

Que dicho lugar está a distinto nivel del acerado, es decir hay un escalón de unos 15-16 cts. Remachado y realizado por bordillos. Que asimismo está al mismo nivel que la calzada destinada al tráfico de vehículos.

Que dicho espacio, para que quede perfectamente diferenciado del resto del entorno, tiene un recuadro formado por adoquines que se distinguen perfectamente del pavimento o solería del acerado.

Para delimitar aún mejor que este espacio está acotado sólo para dejar las bolsas en los contenedores, muebles viejos para su destrucción, u otro tipo de objeto que fuera para desecho y que no cupieran en los contenedores, etc. Se delimita todo el perímetro junto al bordillo del acerado con unos tubos de color azul marino perfectamente visibles y con una altura de unos 50 cts. ”.

4. En el informe del Técnico Municipal, al que adjunta una foto a color, se describe:

“Que a fecha actual, el estado de los pavimentos, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjuntas, observándose que no existen desperfectos en los mismos.

Que se hace constar, que la valla metálica existente delimita el itinerario peatonal que deben seguir los viandantes que transitan por el acerado, no presentando obstáculo ni desperfectos en el mismo. Así mismo, el espacio delimitado por la valla existente está destinado a la ubicación de contenedores para residuos sólidos urbanos, no debiendo ser transitado en su interior por los viandantes. ”.

CONCLUSIONES:

1. **Falta de acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente constan fotografía donde aparece la zona de ocurrencia.

En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio de la reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble y subjetivo testimonio, y por tanto, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando por tanto una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo

reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

2. Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:

Pues bien, teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación, así como el reportaje fotográfico obrante en el expediente, resulta evidente en primer lugar que nos encontramos ante un pavimento y una barandilla de delimitación de la zona peatonal perfectamente visible y detectable para toda persona que por allí caminase con esa diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública. Y así se colige claramente si atendemos a las fotografías del expediente administrativo, donde se observa una barandilla al margen del acerado en la vía pública que por sus dimensiones y visibilidad, en ningún caso puede tener la consideración de insólito o sorpresivo, y mucho menor un riesgo potencial, en el deambular de cualquier administrado que lo haga con un mínimo cuidado y atención.

A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente la descrito en el Informe del Inspector y la diligencia de inspección ocular de los Agentes de la Policía Local, destacando entre las manifestaciones así como lo manifestado por la propia reclamante en a los agentes intervinientes en el momento del accidente que la caída se produjo al no percatarse de la barandilla anteriormente descrita, con la que tropezó cayendo finalmente a la zona acotada, aparte de que se daban perfectamente condiciones de visibilidad al tratarse de una mañana de agosto y a plena luz del día (11:40 horas) como así atestiguan los agentes de la policía y la interesada en su declaración.

Por tanto, todas las circunstancias anteriormente referidas acentúan, aún más si cabe, la conducta descuidada y falta de atención de la reclamante, originando dicha conducta poco diligente de la misma la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso producido y el funcionamiento del servicio público, y más teniendo en cuenta la amplitud y perfecta visibilidad de la barandilla en el margen del acerado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29º(1328).- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por el Consejo de Hermandades CIF: G-41487026, solicita una subvención para la organización y desarrollo de la Semana Santa de Dos Hermanas, y actividades propias de las Hermandades y Cofradías, subvención consignada en los presupuestos 2016 en la partida presupuestaria 924048903.

Las Hermandades o Cofradías que han mostrado su interés en recibir la subvención solicitada por el Consejo de Hermandades para paliar los gastos de las actividades que desarrollan al cabo del año y que están en condiciones óptimas de recibir subvención son las siguientes:

1. Antigua y Fervorosa Hdad. y Cofradía del Stmo. Sacramento de la Divina Pastora de las Almas y Ánimas Benditas del Purgatorio.
2. Real Hdad. del Stmo. Sacramento, Ntro Pdre Jesús Cautivo y Mª Stma. De la Esperanza.
3. Real Hdad y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Entrada de Jesús en Jerusalén y Ntra. Sra. de la Estrella.
4. Hdad. de la Santa Cruz y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús en la Presentación al Pueblo y Ntra. Sra. del Amor y Sacrificio.
5. Real e Ilustre Hdad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Sra. del Amparo.
6. Antigua Hdad de Mª Stma. del Rosario y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Oración en el Huerto de Ntro. Sr. Jesucristo en el Huerto y Ntra. Sra. de los Dolores..
7. Antigua y Real Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz y Mª Stma. en sus Misterios del Mayor Dolor y Asunción a los Cielos y San Sebastián Mártir.

8. Hdad. de la Sagrada Cena, Jesús Humillado y Ntra. Sra. del Amparo y Compasión.
9. Fervorosa Hdad. y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, M^a Stma. Del Mayor Dolor y traspaso y San Juan Evangelista.
10. Fervorosa e Ilustre Hdad. y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús descendido de la Cruz y Ntra. Madre y Sra. de la Amargura y Santa Ángela de la Cruz.
11. Antigua y Fervorosa Hdad. y Cofradía de Nazarenos del Triunfo de la Santa Cruz sobre la Muerte, Santo Entierro y Resurrección de Nuestro Sr. Jesucristo y Ntra. Sra. de la Soledad.
12. Hdad. de Ntra. Sra. del Rocío de Montequinto.
13. Real y Fervorosa Hdad. de Nuestra Sra. del Rocío.
14. Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hdad. y Cofradía de Sra. Santa Ana.
15. Consejo de Hermandades y Cofradías.

Dado que, tanto la Cofradía del Santísimo Rosario como la Asociación Parroquial Ntra. Sra. de Los Ángeles, no son entidades susceptibles de ser subvencionadas, según indica el informe del técnico responsable del Registro Municipal de Asociaciones. Se destinarían **14.000 €** para la subvención de las Hermandades anteriormente indicadas y **2.500 €** para los gastos propios del Consejo de Hermandad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Conceder al Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas una subvención de **16.500 €** para que a su vez subvencione a las distintas Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas para que puedan sufragar parte de los gastos que se les generan en el desarrollo de sus actividades, con un máximo de 1000€ por Hermandad o Cofradía, y 2.500 € al propio Consejo de Hermandades.

Segundo.- Establecer como mecanismo para la justificación de la presente subvención, la cuenta justificativa, admitiendo como justificante de la misma, copias de las facturas emitidas a cada una de las Hermandades y Cofradías que se detallan en el informe adjunto.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30º(1329).- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS “SANTA ANA” 2016. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación de la subvención nominativa que tiene como beneficiario a:

- Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana” (G- 41200643) * **34.000,00€.**

Se propone se abone la cantidad indicada a la firma del convenio. Para el abono de la subvención la entidad ha presentado una solicitud adjunta, así como la correspondiente declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria y la seguridad social. Será necesaria la firma del correspondiente convenio, tal y como se recoge en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones. Un modelo de dicho convenio se pasa para su aprobación también en el marco de esta ordenanza.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31º(1330).- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JULIO DE 2016. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el pasado 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L. con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El pasado 1 de septiembre de 2015 se firmaron las Adendas al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña correspondiente al curso escolar 2015-2016.

En virtud de las referidas adendas la Junta de Andalucía tiene previsto financiar para el curso escolar 2015-2016 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES	IMPORTE ESTIMADO
SIMBA	148	207.816,15€
LA CIGÜEÑA	160	272.103,22 €

El 13 de septiembre de 2016, la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades:

- 23.554,92 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de julio de 2016.
- 25.207,30 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de julio de 2016.

Por todo lo anterior, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 23.554,92 euros, y a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 25.207,30 euros, en concepto de financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de julio de 2016, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 "Convenios Escuelas Infantiles 2015-2016" del Presupuesto Municipal de 2016.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32º(1331).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de julio de 2015 aprobó el “Proyecto básico y de ejecución de aula de convivencia” en el CEIP Europa.

Posteriormente en sesión del día 25 de septiembre de 2015 se acordó aprobar el documento técnico que establecía ocho fases en la ejecución de dicho Proyecto, de las cuales la 1ª, 7ª y 8ª se realizarían mediante contrato administrativo especial de colaboración y la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª mediante ejecución directa, todo ello con un presupuesto total de la obras de 142.290,79 € (IVA incluido).

Se da traslado por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, Sr. Bonilla, del “Modificado de proyecto básico y de ejecución de aula de convivencia” en el C.E.I.P. Europa con fecha septiembre 2016, que remite su redactor al arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo. En dicho documento se establece nueva distribución para la ejecución de la obra que la dispone en nueve (9) fases, con las consiguientes modificaciones en los capítulos y partidas que a continuación se relacionan:

- Fase 1: Trabajos previos, cimentación y saneamiento....	32.475,52 € (IVA incluido)	
- Fase 2: Contenedores.....	10.192,57 €	“
- Fase 3: Estructura.....	22.416,96 €	“
- Fase 4: Cubierta.....	22.165,79 €	“
- Fase 5: Cerramientos.....	14.429,22 €	“
- Fase 6: Carpinterías.....	2.187,14 €	“
- Fase 7: Puesta a tierra.....	1.665,64 €	“
- Fase 8: Gestión de residuos, seguridad y salud y control de calidad.....	1.337,46 €	“
- Fase: Acabados, electricidad, fontanería, climatización y protección contra incendios.....	35.420,79 €	“

El presupuesto total del Modificado asciende a la cantidad de 142.290,79 € (IVA incluido); por tanto no altera el presupuesto inicialmente aprobado.

La fase 1ª ya se encuentra finalizada, estando en ejecución por administración y por los colaboradores que refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015, las fases 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; las fases 7ª, 8ª y 9ª se realizarán por contrato administrativo especial de colaboración en la ejecución de la obra.

La aprobación del proyecto equivale al acto de concesión de la licencia de obras, conforme al artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP) y de acuerdo con los informes emitidos, se propone:

PRIMERO: Aprobar el “Modificado de proyecto básico y de ejecución de aula de convivencia” en CEIP Europa, redactado por D. Santiago Cirugeda Parejo, con un presupuesto de 142.290,79 € (IVA incluido).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33º(1332).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA OBRA DE EJECUCIÓN DE AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA (2ª FASE). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2015 se aprobó el Proyecto de Aula de Convivencia en C.E.I.P. “Europa”, redactado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo y el nombramiento del citado técnico como Director Técnico de las obras.

Asimismo, en sesión del día 25/09/2015 se acordó establecer ocho fases en la ejecución de dicho Proyecto de las cuales de la 2ª a la 6ª ambas inclusive se ejecutarían por administración directa en proceso de ejecución participativa y educativa.

Se recibe en esta Sección de Proyectos y Obras informe, del arquitecto director de la obra D. Santiago Cirugeda Parejo fechado el 19-septiembre-2016, en el que justifica la necesidad de adquisición de equipos de protección individual para la ejecución de la 2ª Fase (contenedores) del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa.

Junto a dicho informe se presentan tres presupuestos correspondientes a las siguientes empresas:

EMPRESAS

PRESUPUESTOS (S/IVA)

FERRETERÍA LOZANO, S.L.	191,33 € (IVA. no incluido)
GOIPE SEVILLA, S.L.	283,40 € (IVA. no incluido)
DIFESA DISTRIBUIDORA FERRETERA, S.L.	369,33 € (IVA. no incluido)

En dicho informe el señor Cirugeda considera que el presupuesto más adecuado es el correspondiente a la empresa FERRETERÍA LOZANO, S.L. (C.I.F.:B-41594631) por un importe de 191,33 €, más 40,18 € de IVA, lo que asciende a un total de 231,51 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria n° 3210 6320 "Inversiones de Reposición en Colegios Públicos".

Se adjunta escrito firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 19/09/2016 y informe técnico firmado por José M° Bonilla Medina fechado 19/09/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adjudicación como contrato menor para adquisición de equipos de protección individual para la construcción del Aula de Convivencia en C.E.I.P. "Europa", a la empresa FERRETERÍA LOZANO, S.L. (C.I.F.:B-41594631) por un importe de 191,33 €, más 40,18 € de IVA, lo que asciende a un total de 231,51 € IVA incluido, cuyo gasto se imputaría a la partida presupuestaria n° 3210 63202 "Inversiones de Reposición en Colegios Públicos".

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34º(1333).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA OBRA DE EJECUCIÓN DE AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA (2º, 3º, 4º, 5º FASE). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2015 se aprobó el Proyectos de Aula de Convivencia en C.E.I.P. "Europa", redactado por el

Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo y el nombramiento del citado técnico como Director Técnico de las obras.

Asimismo, en sesión del día 25/09/2015 se acordó establecer ocho fases en la ejecución de dicho Proyecto de las cuales de la 2ª a la 6ª ambas inclusive se ejecutarían por administración directa en proceso de ejecución participativa y educativa.

Se recibe en esta Sección de Proyectos y Obras informe, del arquitecto director de la obra D. Santiago Cirugeda Parejo fechado el 19-septiembre-2016, en el que justifica la necesidad de adquisición de herramientas para la ejecución de la 2ª Fase (contenedores), 3ª Fase (estructura), 4ª Fase (cubierta) y 5ª Fase (Cerramientos) del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa.

Junto a dicho informe se presentan tres presupuestos correspondientes a las siguientes empresas:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
FERRETERÍA LOZANO, S.L.	937,64 € (IVA. no incluido)
DIFESA DISTRIBUIDORA FERRETERA, S.L.	1.030,84 € (IVA. no incluido)
GOIPE SEVILLA, S.L.	1.070,98 € (IVA. no incluido)

En dicho informe el señor Cirugeda considera que el presupuesto más adecuado es el correspondiente a la empresa FERRETERÍA LOZANO, S.L. (C.I.F.:B-41594631) por un importe de 937,64 €, más 196,90 € de IVA, lo que asciende a un total de 1.134,54 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria nº 3210 6320 "Inversiones de Reposición en Colegios Públicos".

Se adjunta escrito firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 19/09/2016 y informe técnico firmado por José Mª Bonilla Medina fechado 19/09/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adjudicación como contrato menor para adquisición de herramientas para la construcción del Aula de Convivencia en C.E.I.P. "Europa", a la empresa FERRETERÍA LOZANO, S.L. (C.I.F.:B-41594631) por un importe de 937,64 €, más 196,90 € de IVA, lo que asciende a un total de 1.134,54 € IVA incluido, cuyo gasto se imputaría a la partida presupuestaria nº 3210 63202 "Inversiones de Reposición en Colegios Públicos".

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35º(1334).- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA VOLUNTARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CONVIVENCIA EN EL CEIP EUROPA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de la necesidad de contratar nuevamente una póliza de seguro de accidentes para las personas que están trabajando de forma voluntaria en la construcción del edificio para uso escolar denominada como el Aula de Convivencia y ubicada en el Centro de Educativo de Infantil y Primaria Europa, sito en la calle Murano de esta Ciudad. Consta en el expediente informe del Departamento de Proyectos y Obras comunicando el estado de ejecución de la obra que aún sigue en fase de construcción y por tanto es preceptivo el aseguramiento de dichos voluntarios.

El objeto del seguro es cubrir los posibles riesgos de accidentes a un colectivo de un máximo de 25 voluntarios innominados (padres de alumnos, profesores, etc.) que trabajaran en distintos días y horarios, por un periodo máximo de 6 meses que comprenden desde el 30/09/2016 al 30/03/2017.

Dado que el riesgo no tiene cobertura dentro de la póliza de actividades que actualmente tiene contratada este Ayuntamiento con la Compañía de Seguros Generali por tratarse de un ramo distinto como es la Construcción y Obras Públicas, es por lo que es necesario contratar una póliza individual.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de Seguros de Accidentes Colectivos de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la

Compañía de Seguros Allianz Seguros y Reaseguros, S.A. (CIF: A-28007748) por un importe total de 727,51 € (actividad exenta de IVA) y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 323063202 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO.- Notificar a la Compañía de Seguros Allianz Seguros y Reaseguros S.A., del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36º(1335).- SOLICITUD ASISTENCIA A SEMINARIO DE LA RED DE DESARROLLO URBANO (URBAN DEVELOPMENT NETWORK) EN CÓRDOBA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que los próximos días 29 y 30 de septiembre tendrá lugar en Córdoba el Seminario de la Red de Desarrollo Urbano (Urban Development Network). Este seminario se dirige a las ciudades españolas comprometidas con la implementación de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado y que hayan presentado propuestas para su financiación a la convocatoria del Artículo 7 del FEDER, como es el caso del Ayuntamiento de Dos Hermanas. La participación en este seminario ofrece una gran oportunidad para debatir e intercambiar ideas y experiencias con otras ciudades y con la Comisión sobre los retos identificados por las ciudades españolas.

Así pues se propone a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar el desplazamiento de esta Delegada, junto con los técnicos de Promoción Económica e Innovación M^a José Rodríguez Álvarez, Mario Tarancón Jiménez y Julio López García de la Vega, con el objeto de participar los dos días de seminario, así como el abono de desplazamientos, dietas y demás gastos a cargo a las partidas correspondientes a dietas y gastos de esta Delegación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37º(1336).- ADHESIÓN AL CONVENIO DE LANZADERAS DE EMPLEO DE FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el proyecto de Lanzaderas de Empleo es una iniciativa de la Fundación Santa María la Real en el marco del programa de empleabilidad joven de la Fundación Telefónica. Para su implantación en Andalucía cuenta con la colaboración de la Junta de Andalucía y de las entidades locales. Nuestro Ayuntamiento se ha adherido al citado convenio para iniciarlo en nuestra localidad, poniendo a

disposición las instalaciones del Centro Multifuncional Cantely. Las inscripciones se podrán realizar hasta el 30 de septiembre, transcurriendo el programa del 13 de octubre al 17 de marzo de 2017. El programa, dirigido a 20 personas desempleadas, cuenta con el apoyo de un técnico que trabajará las competencias de los usuarios para conseguir el fin común que es el empleo. El programa no conlleva compromiso de cofinanciación para este Ayuntamiento, salvo los costes de mantenimiento de las instalaciones durante el tiempo del programa.

A la vista de lo expuesto, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local:

1. La adhesión de este Ayuntamiento al convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Fundación Santa María la Real para implantar el proyecto Lanzadera de Empleo en nuestra localidad, con el compromiso de cesión de las citadas instalaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38(1337).- PROYECTO “EUROBOOSTER” (BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+. CONVOCATORIA 2015): RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN BENEFICIARIO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 16 de septiembre se aprobó por Junta de Gobierno Local la relación de beneficiarios de becas de movilidad de 10 semanas, en el marco del proyecto Erasmus+ “EUROBOOSTER”, para realizar su Formación en Centro de Trabajo (FCT) en las ciudades de Turín (Italia) y Lisboa (Portugal), y con salidas el próximo mes de octubre.

El mismo día viernes se comunica con este Departamento D. XXXX, con NIF 49. XXXX, becado para ir a Italia, para informar que la empresa en la que ha estado trabajando, ante la finalización de su contrato, le ha realizado una oferta inmejorable que no quiere ni perder ni rechazar. Por ello nos traslada su renuncia a la beca concedida.

Así pues se selecciona al siguiente joven en reserva, siendo éste D. XXXX, con NIF XXXX, el cuál acepta la beca de movilidad para Turín con una ayuda de 275 € para viaje y de 3.594 € para estancia, y presenta toda la documentación pertinente.

Conforme al procedimiento aprobado el 26 de febrero de 2016, se informa a esta Junta de Gobierno Local para que se proceda a iniciar los trámites de pago, con la modificación propuesta, y con cargo a la partida

2410.226.37 los gastos de viaje, y a la partida 2410.481.04 los gastos de estancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39º(1338).- III RUTA DE LA TAPA DE DOS HERMANAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con el objetivo de promover el consumo en establecimientos locales, fomentar la tradición culinaria nazarena y crear un producto con atractivo turístico, la Delegación que represento convoca al sector hostelero de nuestra localidad a participar en la 3ª Ruta de la Tapa. La Ruta se desarrollará entre el 27 de octubre y el 20 de noviembre, una nueva tras la romería y antes de las navidades, considerando que puede resultar atractiva tanto para el sector como para los usuarios. La inscripción de establecimientos se podrá realizar hasta el 14 de octubre, no conllevando coste para los establecimientos participantes.

Se contemplan tres premios para las tres mejores tapas, y regalos patrocinados para los votantes que se resolverán mediante sorteo, que se realizará durante la celebración de la Feria D-Muestra Comercial (del 25 al 27 de noviembre).

El presupuesto, que asciende en total a 2.500 euros, contempla gastos de difusión, material de cartelería, dípticos y distinciones.

Las bases contemplan las fechas de celebración e inscripción, las obligaciones de los establecimientos participantes (especialmente mantener la tapa disponible en esas fechas), los premios indicados (distintivo para los bares y sorteos para los votantes) así como el precio de la tapa, que en esta edición se mantiene en 2,50 euros con bebida incluida. La Comisión de seguimiento, compuesta por representantes de esta Delegación y de las entidades patrocinadoras será la responsable de velar por el buen desarrollo del evento.

Se propone, pues, a la Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar la celebración y las bases de la III Ruta de la Tapa de Dos Hermanas, con un presupuesto de 2.500 euros con cargo a la partida de esta Delegación.
2. Facultar a la Delegada que suscribe para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40º(1339).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA DE REPARACIÓN DEL MURO, VALLADO, Y CANCELADA DEL VACÍE DEL PARQUE “ALQUERÍA DEL PILAR”. Por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que el pasado 10/11/2015 se produjo un incidente con un camión de descarga, que produjo daños en el muro, vallado y cancela de la zona de vacíe del Parque “La Alquería del Pilar”, por lo que se hace necesaria su reparación, todo ello fuera del ámbito de actuación del Servicio.

Se ha solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento del Técnico del Servicio, presupuesto a URBASER S.A., adjudicataria del mantenimiento de la zona Sur, el cual se adjunta, por un importe total de 3.179,59 €, (IVA incluido).

Con fecha 10 de Agosto de 2016 se emite informe del Técnico, favorable a URBASER S.A., una vez revisada la oferta aportada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de obra de REPARACIÓN DEL MURO, VALLADO Y CANCELADA DEL VACÍE DEL PARQUE “LA ALQUERÍA DEL PILAR” a la empresa URBASER S.A. (A79524054), por importe de 2.627,76 € más 551,83 € (21% IVA), lo que asciende a la cantidad de 3.179,59 €, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 1710.210.02.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41º(1340).- SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA PERSONAS MAYORES: MODALIDAD PROGRAMAS. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que en base a la Orden 28 de marzo de 2016 de la Consejería Bienestar Social y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, se solicitó el 28 de abril de 2016 subvención en el apartado de

personas mayores en la modalidad de programas para el Centro de Día de Mayores de Montequinto y para el Centro de Día de Mayores de la Zona Sur.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 se publica resolución en la página web de dicha Consejería por la cual se nos comunica que valorada la solicitud se va a proponer la concesión de una subvención por importe de 1.971,17 € para el Centro de Mayores de Montequinto y una subvención por importe de 7.278,07 € para el Centro de Día de la Zona Sur.

Se somete a su consideración y aprobación si procede, aceptar el importe propuesto emitiendo certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado con competencia para ello en el que se acredite el importe exacto de la cuantía a aportar por la entidad para el desarrollo del programa, quedando de la siguiente forma:

Centro de Mayores Montequinto:	Subvención Junta de Andalucía:	1.971,17 euros.
	Aportación municipal:	4.848,83 euros.

Centro de Mayores de la Zona Sur:	Subvención Junta de Andalucía:	7.278,07 euros.
	Aportación municipal:	11.211,41 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42º(1341).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE AMPLIACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ENSAYOS Y RECONOCIMIENTO, EN EL ESTUDIO GEOTÉCNICO QUE SE ESTÁ REALIZANDO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE HUERTOS SOCIALES EN C/ TIBERIO (DOS HERMANAS). Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que por la Sección de Proyectos y Obras se está redactando el "Proyecto de Huertos Sociales en C/ Tiberio". Dicho proyecto contempla, entre otras cosas, la ejecución de una edificación principal destinada a almacén y aseos, y de una edificación de menor entidad que albergará el equipo de bombeo. Se hace necesario por tanto la redacción de un Estudio Geotécnico, para realizar el cálculo de la estructura de dichas edificaciones.

Con fecha 20 de mayo de 2016 se adjudica en Junta de Gobierno Local, "contrato menor estudio geotécnico en parcela para Huertos Sociales" a la empresa GEOLABORATORIOS, S.C.A. (C.I.F.:F-18635995), por un importe de 960,74 € (IVA incluido).

Una vez realizados los ensayos previstos, con fecha 10 de agosto de 2016, la empresa nos remite un Avance de Estudio Geotécnico, donde refleja las siguientes consideraciones:

- En el sector de la edificación principal, según la testificación del sondeo a rotación, existe una potencia de relleno antrópico no controlada de al menos 2,76 metros de profundidad (cota -2,96 metros).
- No se recomienda cimentar con elementos de cimentación estrictamente directa o superficial. Cualquier estructura que se ubique en la zona prevista para emplazar la edificación principal, tendrá un fondo de excavación situado mínimo en el entorno de la cota -3.50 metros.
- Se espera, aunque no se tienen datos para asegurar este aspecto, que la potencia del relleno antrópico sea menor cuanto más cerca nos situemos a la calle Tiberio.
- Se deja en manos del técnico competente, la posibilidad de modificar el emplazamiento de la estructura referenciada y situarla más cerca de la calle Tiberio; y con ello realizar una ampliación de la campaña de ensayos y reconocimiento, que se propone sea una calicata y un ensayo tipo DPSH.

A la vista de lo anterior se considera necesario realizar la campaña de ensayos y reconocimiento planteada por la empresa, modificando para ello la ubicación de la edificación principal, ya que el coste de la cimentación que se plantea en las condiciones actuales es excesivo. Entiende necesario comprobar las características de este nuevo terreno, y de la zona donde se sitúa la caseta para el equipo de bombeo.

En consecuencia, el presupuesto para ampliación de ensayos en parcela para Huertos Sociales en C/ Tiberio asciende a 333,00 € más 69,93 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 402,93 € (IVA incluido), según documentación adjunta, por la empresa GEOLABORATORIOS, S.C.A. (C.I.F.:F-18635995) siendo necesario que los realice la misma, ya que está pendiente de la redacción del Estudio Geotécnico.

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria nº 9200 22706 “Estudios y Trabajos Técnicos”.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de ampliación de ensayos en Estudio

Geotécnico de parcela para Huertos Sociales en C/ Tiberio a la empresa GEOLABORATORIOS, S.C.A., (C.I.F.:F-18635995) por un importe de 333,00 € más 69,93 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 402,93 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 9200 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos".

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43º(1342).- CREACIÓN E INSTRUCCIÓN FUNCIONAMIENTO REGISTRO MUNICIPAL CENTROS VETERINARIOS, VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO ANIMALES COMPAÑÍA. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que en cumplimiento de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y Decreto 65/2012 de 13 de marzo por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales se aprobó sesión de veintiocho de marzo de dos mil catorce por Junta de Gobierno Local iniciar expediente para la creación del de Registro de Centros Veterinarios, Centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía y elaboración de Reglamento que regule dichos procedimientos administrativos.

Al tratarse de una obligación exigida por ley, que los centros se inscriban en el Registro Municipal a los efectos estadísticos y de garantizar el control de cumplimiento de la normativa sobre protección animal, se propone para su aprobación:

Primero: La creación del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Segundo: La Instrucción de funcionamiento reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, cuyo texto se adjunta como Anexo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento en conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

44°(1343).- COMUNICACIÓN MODIFICACIÓN REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL GRUPO POPULAR EN CONSEJOS SECTORIALES. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que de conformidad con lo previsto en el art.8 del Reglamento Modificado y Refundido Regulador de los Consejos Sectoriales, aprobado en sesión plenaria del 12 de Septiembre de 2003, se ha llevado a cabo el proceso para la constitución de los Consejos Sectoriales de Asociaciones Vecinales, Autoayuda y Salud, y Participación Ciudadana; a cuyo efecto se convocó en tiempo y forma a las entidades representativas de dichas actividades que han procedido a formular sus candidaturas en las correspondientes reuniones. Todas las propuestas a consejeros y consejeras se han sometido a votación y han sido aprobadas por todas las personas asistentes, quedando constituidos los diferentes consejos en base a la documentación adjunta en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016 en el punto 36°(194) del orden del día.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016 se incluyó la relación de representantes políticos de los diferentes partidos, que estarían vinculados con los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana, Autoayuda y Salud, y Asociaciones Vecinales. Desde el PARTIDO POPULAR se presenta escrito en secretaría solicitando cambio de representación, quedando de la siguiente manera:

I. PARTIDO POPULAR

- a. Luis Gómez Muñoz (Consejo Sectorial de Asociaciones Vecinales)
- b. Luis Gómez Muñoz (Consejo Sectorial de Autoayuda y Salud)
- c. Luis Gómez Muñoz (Consejo Sectorial de Participación Ciudadana)

Al mismo tiempo se informa que la señora capitular Doña Cristina Alonso Bellido pasará a ser convocada hasta nueva orden como Concejala no adscrita a ningún partido político, habiendo sido hasta ahora la representante del Partido Popular en los Consejos Sectoriales anteriormente mencionados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

45°(1344).- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 33/2016/CON "SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS EN

EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS". Por el Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para realizar el Servicio de tratamientos y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas, al objeto de cumplir con la normativa vigente que establece el Decreto 8/1995 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitaria de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se propone lo siguiente.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del "Servicio de tratamientos y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas", a un tipo de licitación anual de treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (32.644,63 €), más el IVA correspondiente por valor de seis mil ochocientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (6.855,37 €), lo que totaliza la cantidad de treinta y nueve mil quinientos euros (39.500,00 €) anuales.

La duración del contrato será de dos años, existiendo la posibilidad de prórroga por dos años más, siendo por tanto la duración máxima de cuatro años.

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP el valor total estimado del contrato, incluyendo las prórrogas previstas, es de ciento treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (130.578,52 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

TERCERO.- Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes. Así como, autorizar el gasto correspondiente a la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la empresa adjudicataria.

CUARTO.- Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 22710 *Protecc. Salud : fumig., desinf., desinsect., legionelosis.*

QUINTO.- Designar a D. Antonio Jesús Mena Calvente, Coordinador del Departamento de Mercado y Consumo, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

46º(1345).- SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZA CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR DEL CENTRO MUNICIPAL ACUÁTICO Y DEPORTIVO DE MONTEQUINTO. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que en la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de Julio de 2015 se adjudicó el Contrato Menor Administrativo Especial para la explotación del servicio de bar de la piscina del C.M.A.D a Dª Nuria Rodríguez García con N.I.F. 28.643.495P, la cual depositó una fianza de 821,66 euros.

La duración del contrato era del día 1 de septiembre de 2015 a 30 de junio de 2016.

El 21 de julio de 2016 Dº XXXXsolicita la devolución de la fianza una vez finalizado el contrato, contando con el informe favorable del técnico de esta Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

47º(1346).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA XIV TORNEO DE VOLEIBOL CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir el servicio de organización, coordinación y arbitraje del XIV Torneo de Voleibol Ciudad de Dos Hermanas.

Para la celebración del XIV Torneo de Voleibol Ciudad de Dos Hermanas, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 2016 en el Pabellón Cubierto Municipal "Francisco de Dios Jiménez", en el que participarán los equipos de la Superliga Nacional del Club Voleibol Melilla y el equipo nazareno Fundación Cajasol-Juvasa Dos Hermanas, así como la presentación oficial del club nazareno ante su

afición para esa temporada 2016-2017, es necesario contar con tareas de organización, coordinación y arbitrajes por parte del Club Agrupación Voleibol Esquimo con C.I.F G41715400 por un importe de 1.500 euros.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de Servicio a la empresa que se relaciona de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- Tareas de organización, coordinación y arbitraje al Club Agrupación Voleibol Esquimo con C.I.F G41715400 por un importe de 1.500 euros. (Exento de IVA).

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

48º(1347).- NORMATIVA XVIII MEDIA MARATÓN “TIERRA Y OLIVO”. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la Normativa de la XVIII Media Maratón Tierra y Olivo que se celebrará el próximo día 6 de Noviembre y en el que participarán 1.700 corredores, para su información y aprobación si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

49º(1348).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN EL CSDC “JUAN VELASCO”. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se proyecta la construcción de una pista de pádel en el C. S. D. C. “Juan Velasco” a fin de incrementar la oferta de equipamiento deportivo como respuesta a la acreditada demanda de los mismos por parte de la población

nazarena, contribuyendo además de a la promoción de la práctica deportiva, al desarrollo y cohesión social dado que el proyecto se ejecutará en una zona de actuación social preferente de nuestra ciudad.

Elaborado por parte de los técnicos municipales del Servicio de Urbanismo el proyecto técnico oportuno, por razón de la cuantía del presupuesto (36.905,00 euros) que el mismo recoge se le da a dicha licitación el tratamiento de obra menor de acuerdo con la normativa específica de contratos de las administraciones públicas.

Conforme a lo anteriormente expresado y en mayor garantía, se invita a cinco empresas del ramo a presentar ofertas mediante sistema de plica para la construcción de la instalación referida hasta las trece horas del 16 de septiembre de 2016, facilitándoles a las mismas el proyecto técnico. Finalizado el plazo referido se procede a la apertura de las tres propuestas recibidas que son las que se siguen:

LICITADOR		OFERTA		
RAZÓN SOCIAL	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (EUROS)
INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.	B91909887	27.190,08	5.709,92	32.900,00 €
OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S. L.	B91792994	28.024,00	5.885,04	33.909,04 €
ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S. L.	B91724898	29.972,45	5.395,04	35.367,49 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato Menor de Obra para la construcción de una Pista de pádel en el Centro Social, Cultural y Deportivo "Juan Velasco" de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la empresa INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L. por ser la propuesta económica más ventajosa para las arcas municipales, por un importe de 27.190,08€ más IVA del 21% (5.709,92€) en total 32.900,00€.

Con cargo a la Aplicación presupuestaria 3420.62704 "Inversiones nuevas edif. y otras construcc. Depor." del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO.- Impulsar los procedimientos y recursos necesarios para llevar a buena construcción de la instalación referida.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

50°.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

51°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil quinientas veintinueve a la página mil quinientas ochenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.